



Revisado Fecha 16 AGO 2016  
Firma: ROSSI

16/08/2016

**ORD. N° 40/16  
(Cuarenta / Dieciséis)**

**VISTO:** El Dictamen de las Comisiones de Transporte Público y Tránsito y de Legislación, con relación a la Minuta ME/N° 1.143/16, del Concejal Oscar Rodríguez, a través de la cual solicita la inclusión en la Ord. N° 479/10, la obligatoriedad del uso de bolsas de residuos en los vehículos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la citada minuta el Concejal Oscar Rodríguez hace referencia al artículo 42, incisos "k" y "s", de la Ordenanza N° 479/10 "Reglamento General de Tránsito de la Ciudad de Asunción", que establece: *"Art. 42º Para circular por la vía pública todo vehículo deberá presentar las siguientes condiciones: a)..., b)..., c)..., k) Bocina de adecuada potencia, que no produzca sonidos estridentes o confusos. Queda prohibido el uso de bocinas a aire. (Su inobservancia constituye falta grave), l)..., m)..., s) Los automotores deben ajustarse a los límites sobre emisión de gases contaminantes, conforme a la Ordenanza respectiva".*

Que, asimismo, hace mención al artículo 7º de la Constitución Nacional, que dice: *"Artículo 7º - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE. Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente".*

Que, menciona también la vigencia de la Ordenanza N° 408/14 de Basura Cero, por lo que en concordancia con la misma, solicita la modificación y ampliación del artículo 42 de la Ordenanza N° 479/10, incluyendo un inciso que haga referencia a la obligatoriedad de portar una bolsa para desechos sólidos en el vehículo, con la finalidad de concienciar a los conductores en el manejo correcto de los residuos que generan.

Que, luego del estudio y análisis pertinente, las comisiones asesoras consideran oportuno ampliar el Art. 42º de la Ordenanza N° 479/10, para los vehículos de uso público y que requieran de autorización municipal para circular, asimismo, encomendar a la Intendencia Municipal realizar una campaña masiva de concienciación por 30 días, para posteriormente aplicar la sanción.

**Por tanto;**

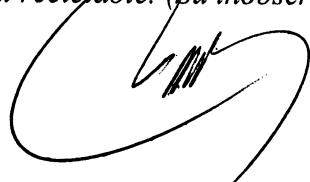
**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

**Art. 1º** **MODIFICAR y AMPLIAR** el Art. 42º de la Ordenanza N° 479/10 "REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO", quedando redactado de la siguiente manera:

**Art. 42º: Para circular por la vía pública todo vehículo deberá presentar las siguientes condiciones:**

*t) todo vehículo de uso público y que requiera de autorización municipal para circular deberá contar también con Bolsa o recipiente para residuos sólidos, la que deberá cumplir con los requisitos mínimos de estar hechas en polietileno de baja densidad, troqueladas o de material reciclable. (Su inobservancia constituye falta leve).*



Asunción





2 (CWS)

Cont. Ord. N° 40/16

- Art. 2º ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal realizar una campaña masiva de concienciación por treinta días, para posteriormente aplicar la sanción.*
- Art. 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal.*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

*ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.*  
*Secretario General*

*pv.*

*Junta Municipal*

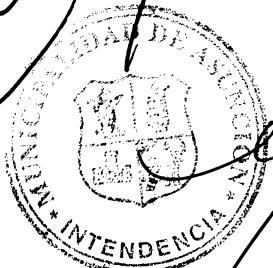


*ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA*  
*Presidente*

Asunción, 31 AGO. 2016

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

*JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ*  
*Secretario General*



*MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA*  
*Intendente Municipal*